

EL FARO DE LA JUVENTUD

SEMANARIO CATÓLICO REGIONAL

con censura
eclesiástica

Cartagena 18 de Junio de 1921

Esquelas y anuncios a precios según tarifa.

Convencionales a Bancos y Sociedades

Toda la correspondencia y giros al Administrador

Núm 84

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CARTAGENA. 0 50 PTAS.

PROVINCIAS, UN AÑO 6'00

Número suelto: 10 cts.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: CALLE S. DIEGO, 3 y 5

REDACCIÓN:

No se devuelven los originales

PAGO ADELANTADO

De Mula

LO QUE CUESTAN AL PAIS

los testaferreros de Cierva

Ya se está cobrando el escandaloso reparto confeccionado por esta Junta de repartimiento o mejor dicho, por el testaferrero de Cierva, que tantas protestas ha provocado y que ha tratado de acallar con promesas de compensación en otros repartos posteriores y con la única afirmación de que nada conseguirían los reclamantes por tener tan bien organizada la máquina caciquil que todos, por respetables que parezcan, se someten como esclavos a la voluntad omnimoda del cacique o de sus testaferreros.

Solo un querido amigo nuestro que ha tenido siempre por norma de su conducta hacer lo que deba y suceda lo que quiera sin preocuparse del resultado, antes bien descontándolo, pero con el fin de que no permanezca en las tinieblas esta nueva barrabazada consumada en el corral caciquil, ha reclamado a la Junta y al Tribunal de repartos, de cuyas reclamaciones, para que nuestros lectores se formen una idea de como las gasta el tal testaferrero, copiamos los párrafos siguientes:

«Pero la prueba concluyente de lo excesivo de esta cantidad de 3685 pesetas la proporciona su comparación con la calculada, también por la parte personal, a mi vecina doña Caridad Martínez Pérez, viuda de Perea. Le han calculado a esta señora 3.374 pesetas; es decir, 311 pesetas menos que a mí.

«5.º Aunque para los señores de la Junta, que conocen perfectamente el estado económico de todos, ha de bastar el mero enunciado del número anterior para que se den cuenta de la enormidad, me voy a permitir citar muy pocos datos, pero elocuentísimos, para que se la den también hasta los menos enterados.

«Desde luego se advierte que no figurando en el reparto, aunque haya llevado en su confección la voz cantante don Juan Antonio Perea y Martínez, abogado en ejercicio y empleado a veces, es casi seguro que lo habrán considerado incluido en la familia de su señora madre, la mencionada doña Caridad Martínez Pérez, viuda de Perea y por consiguiente que se habrán computado en el cálculo de las utilidades de esta señora, las de la profesión o empleo del hijo, así como los demás conceptos que especifica el repetido Real decreto; pero en obse-

quo a la brevedad, prescindo de todo esto, y limitándome a las utilidades de sus cuantiosas fincas, así urbanas como rústicas, y aún prescindiendo de las muchas que posee fuera de este término municipal, (en Calasparra, en Murcia, en Torrevieja, minas de Mazarrón, etc.) que ya pecharán donde radiquen, es público y notorio que en este solo término tiene bastantes fincas, por cada una de las cuales percibe más utilidades de las 3,374 pesetas que se le calculan por la parte personal, y por algunas aún sumadas a la parte real. Basta citar, solo por vía de ejemplo, de las fincas urbanas, los dos paradores que tiene en los Baños, uno de los cuales está arrendado por la cantidad anual de 7,500 pesetas, y el otro le produce más de 5,000, sin contar las muchísimas buenas casas que posee en esta ciudad, y algunas tan bien alquiladas como la casa cuartel de la Guardia Civil, las que ocupan el Telégrafo y tres escuelas nacionales y un centro de recreo y etc. etc. etc.; y de los inmuebles rústicos cualquiera de las labores que tiene en el campo de la Retamosa, con plantaciones de viña, bodega etc., o en el de Iechar o del Ardal etc. en el secano; o cualquiera de las haciendas que posee en esta huerta con plantaciones de naranjos en producción y no sé cuantas tahullas sueltas, algunas con parrales por cuyo producto le acaban de dar estos días 8,500 pesetas y veintitantos cuartos de agua y... la mar! Pues a pesar de todo, me han calculado a mí 311 pesetas más de utilidades que a esta señora por la parte personal!!!

«6.º Para comprobar lo caprichosamente que se han calculado en este reparto las utilidades, citaré solo para abreviar entre muchos, el caso harto elocuente de mi vecino D. José Botía Molina, a quien ha calculado 388 pesetas por la parte real y 1612 por la personal, total 2.000 pesetas y solamente como secretario de este Ayuntamiento cobra oficialmente el sueldo de 3.000 pesetas, a más de las utilidades que obtenga como procurador de los Tribunales en ejercicio y como propietario que es de fincas rústicas y urbanas que constan en el registro de la propiedad, aunque no figuren en el amillaramiento.

«Solo así se explica que hayan tenido que recargarnos a otros más de

lo justo y que subir el tipo nada menos que al 5 por ciento para el señalamiento de cuotas.

«En cuanto al caso de don José Botía Molina, he de rectificar una equivocación involuntaria en que incurri. Es cierto, como tengo dicho que le han calculado un total de 2.000 pesetas de utilidades, también lo es, que es propietario de fincas rústicas y urbanas y procurador en ejercicio y secretario de este Ayuntamiento: lo que no es cierto es, que como secretario cobre el sueldo anual de 3.000 pesetas, como allí dije, sino de 4.000 que es lo que cobra y tiene consignado en el presupuesto, que el tribunal puede consultar como un justificante de mayor excepción. Sobre este caso tan elocuente como el anterior nada dice el informe; y el Tribunal apreciará este silencio.

«8.º La confesión que hace el informe, a seguida del criterio de benevolencia con que se ha confeccionado el reparto, ante la elocuencia abrumadora de los números consignados en mi escrito de reclamación, es la confesión paladina de su notoria injusticia ya que tratándose de repartos solo pueden resultar justos asignando a cada cual lo debido sin benevolencias que siempre implican la injusticia. Y la razón que alega para el empleo de la benevolencia, no puede estar más fuera de razón, porque ésta no alcanza a comprender cómo ni por qué pueda esa benevolencia evitar el mayor número de reclamaciones, ni facilitar la implantación de una manera directa y eficaz del repartimiento; antes demuestra todo lo contrario. Si fuera cierto como dice el dictamen, que ese criterio de la benevolencia lo ha aplicado a todos los contribuyentes, no por eso resultaría menos injusto, si la benevolencia no se ha tenido con todos y cada uno de los contribuyentes en la misma y exacta proporción, y si ha guardado esa exacta proporción, no hay derecho a llamar benevolencia a la inocencia infantil que supondría semejante criterio.

«Pero es que esa benevolencia solo se ha tenido con los amigos y parientes y no con todos, ni en la misma proporción; lo que da al reparto una nota de injusticia que solo pue-

de reparar su anulación. Para demostrarlo con guarismos, en vez de las apreciaciones gratuitas e ilógicas que hace el dictamen para oscurecer y confundir y afirmar sin razón que ha aplicado el mismo criterio de benevolencia a la fijación de mis utilidades que a las de doña Caridad Martínez me voy a permitir deducir con exactitud matemática algunas conclusiones de datos inalterables que demuestran precisamente lo contrario. Ya hemos visto, que el dictamen reconoce aunque sea implícitamente que las utilidades calculadas a ambos por la parte real son algo mayores pero proporcionadas a la riqueza respectiva en el amillaramiento. Partiendo, pues, de tales cifras que son 9,624 pesetas, a doña Caridad Martínez y 1,115 pesetas a mí; resulta con evidencia matemática que si se han calculado a doña Caridad Martínez 9,624 pesetas por la parte real y 3,374 por la personal, empleando el mismo criterio a mí que me asignan 1,115 pesetas por la parte real no debió asignarse por la personal más de 391; es así que me asignan 3,685, luego me calculan 3,294 pesetas más de las debidas, de las que reclamo. No es menos lógico y evidente que si habiéndome calculado a mí 1.115 pesetas por la parte real, me asignan por la personal 3,685, aplicando el mismo criterio a doña Caridad Martínez que tiene asignadas en la parte real 9,624, resultará evidentemente que han debido asignarle a doña Caridad Martínez por la parte personal 31,806 pesetas y como no le han asignado más que 3,374, resulta evidente que le han asignado la friolera de 28,432 pesetas menos de las debidas. Tales son las consecuencias lógicas y exactísimas de la comprobación que dejo al tribunal que aprecie en toda la extensión de su enormidad.

«13.º El redactor del informe nos enteró a continuación, que don Juan Antonio Perea se dió de alta en el mes de Mayo para dirigir como abogado un asunto de familia y que no ha percibido honorarios de ninguna clase en el tiempo que está ejerciendo la profesión. Pero ¿es que por ello el director irresponsable del reparto se cree autorizado para no incluirse en el mismo, como si fuera un pobre de solemnidad? Si a esto se agrega su condición de propietario y las rentas